

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2400-2015**

**CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2015**

**ARTICULO III, inciso 1)**

Se conoce oficio TEUNED-001-15 del 14 de enero del 2015 (REF. CU-005-2015), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1035-2015, Art. III, celebrada el 13 de enero del 2015, en el que solicita que, a la mayor brevedad posible, se realicen los respectivos nombramientos de los miembros titulares del TEUNED faltantes, dada la complejidad y responsabilidad que implica la logística de los procesos electorales que deben realizarse en el 2015.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la solicitud del Tribunal Electoral Universitario y realizar a la mayor brevedad posible los nombramientos de los miembros del TEUNED faltantes.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2)**

Se recibe oficio OCG 003-2014 del 15 de enero del 2014 (REF. CU-008-2015), suscrito por el Sr. Carlos Chaves Quesada, Jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la Auditoría Externa del 2013, realizada por el Despacho Carvajal.

**SE ACUERDA:**

Invitar a una próxima sesión del Consejo Universitario a los auditores del Despacho Carvajal, que realizaron los informes de Auditoría Externa del 2013.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3)**

Se recibe oficio SM-005-2015 del 16 de enero del 2015 (REF. CU-009-2015), suscrito por la Dra. Karla Rojas Sáurez, Médico Jefe del Servicio Médico, en el que solicita prórroga hasta el 06 de junio del 2015, para presentación de una propuesta de política institucional, en relación con el VIH-SIDA, solicitada por el Consejo Universitario en sesión 2349-2014, Art. III, inciso 1-a) del 03 de julio del 2014.

**SE ACUERDA:**

Conceder la prórroga solicitada por la Dra. Karla Rojas, para que presente la propuesta de política institucional sobre el VIH-SIDA, a más tardar el 06 de junio del 2015.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 4)**

Se conoce oficio O.J.2015-014 del 16 de enero del 2015 (REF. CU-010-2015), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley “**APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, Expediente No. 19.359.

**CONSIDERANDO:**

**El dictamen O.J.2015-014 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de Ley “**APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, expediente N. 19.359 publicado en el alcance N. 64 de la Gaceta N. 211 del 3 de noviembre de 2014.

**Indica el artículo 1 que:** *“El objetivo fundamental del presente Acuerdo, es la promoción de la cooperación técnica y científica entre los dos países, a través de la formulación y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común con pertinencia y congruencia con las políticas públicas nacionales, derechos humanos y equidad entre otros”.*

Por su cuenta el artículo 2 establece como **ÁREAS DE COOPERACIÓN** las siguientes:

*“Las Partes desarrollaran proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos y según*

*sus posibilidades técnicas y científicas, en cualquier área en la que así lo acuerden*”, siendo las **MODALIDADES DE COOPERACIÓN**.

- “a) realización conjunta de programas de investigación y desarrollo;
- b) envío de expertos, investigadores, profesionales y técnicos;
- c) transferencia de experiencias y capacidades institucionales (mejores prácticas institucionales);
- d) programas de pasantías, particularmente en áreas prioritarias para ambas partes;
- e) organización de seminarios y conferencias;
- f) desarrollo de servicios de consultoría;
- g) talleres de capacitación;
- h) organización de ferias, exposiciones y eventos de diverso tipo;
- i) intercambio de información;
- j) intercambio de mejores prácticas; y
- k) cualquier otra modalidad acordada por las partes

En el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral, se observaran las leyes vigentes en ambos países. Las partes coordinarán a través de los canales diplomáticos, cuando sea necesario proteger el interés de las mismas.

Los proyectos de investigación que se efectúen en forma conjunta por las Partes, deberán cumplir con la legislación sobre propiedad intelectual, de cada una de las partes respectivamente”.

En otro orden de cosas, el proyecto no involucra de manera expresa a las universidades estatales por lo que no la compromete de manera alguna ni afecta su autonomía constitucional.

Por tanto al ser un convenio de cooperación de carácter genérico y al no observar problemas de constitucionalidad, esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie el sentido de que no tiene objeciones que formularle.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen O.J.2015-014 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeciones para que se apruebe el proyecto de Ley “APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Expediente No. 19.359.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 5)**

Se conoce oficio SCU-2014-249 del 03 de diciembre del 2014 (REF. CU-802-2014), suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de funcionarios interesados en ocupar la plaza vacante en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

**SE ACUERDA:**

Nombrar al señor Javier Cox Alvarado miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI) de la categoría de Carrera Profesional, por un período de dos años (del 2 de febrero del 2015 al 1 de febrero del 2017).

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 6)**

Se recibe oficio O.J.2015-015 del 19 de enero del 2015 (REF. CU-011-2015), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N. 7169, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO”, Expediente No. 19.263.

**CONSIDERANDO:**

**El dictamen O.J.2015-015 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley N. 19.263 “REFORMA DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N. 7169, “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO”.

En la exposición de motivos leemos que se persigue:

“Asimismo, la reforma planteada persigue que en el menor tiempo posible, y hasta llegar al escenario ideal, cada cantón posea su propio colegio científico.

La cobertura que plantea esta iniciativa de ley debe darse de forma gradual, bajo criterios razonables de regionalización, tales como cobertura provincial, regional y por bloque cantonal en cada región, hasta llegar a cada cantón del país”.

De ahí que la reforma propuesta indica:

**“Artículo 56.-** Se autoriza al Ministerio de Educación Pública para que suscriba convenios con las instituciones estatales de educación superior universitaria y otras entidades de reconocida excelencia académica o de investigación científica, para el establecimiento de los colegios científicos de Costa Rica, los que contribuirán al logro de los propósitos de la educación diversificada con énfasis en la educación científica.

Obligatoriamente, bajo pena de incumplimiento de deberes, el jerarca del Ministerio de Educación Pública deberá suscribir los convenios antes mencionados que sean necesarios en procura de que se abarque la mayor cobertura nacional posible con colegios científicos. La creación de cada colegio científico será determinada por los cantones en que influya, previa comprobación de factibilidad de su constitución y la completitud de los cupos establecidos de estudiantes procurando implementar, gradualmente, un colegio científico en cada cantón del país.”

Este artículo hoy día vigente indica:

**ARTICULO 56.-** Se autoriza al Ministerio de Educación Pública para que suscriba convenios con las instituciones de educación superior universitaria estatal y otras entidades de reconocida excelencia académica o de investigación científica, para el establecimiento de los colegios científicos de Costa Rica, los que contribuirán al logro de los propósitos de la educación diversificada con énfasis en la educación científica.

Como se puede apreciar, la modificación propuesta es adicionar el párrafo segundo al artículo 56 que dice:

“Obligatoriamente, bajo pena de incumplimiento de deberes, el jerarca del Ministerio de Educación Pública deberá suscribir los convenios antes mencionados que sean necesarios en procura de que se abarque la mayor cobertura nacional posible con colegios científicos. La creación de cada colegio científico será determinada por los cantones en que influya, previa comprobación de factibilidad de su constitución y la completitud de los cupos establecidos de estudiantes procurando implementar, gradualmente, un colegio científico en cada cantón del país.”

Sin embargo la redacción es imprecisa por cuanto no queda claro quien decide en definitiva la necesidad de creación de un nuevo Colegio y con qué criterios.

Por otro lado, la creación de dichos Colegios lo es mediante un convenio obligatorio con alguna universidad estatal, las que tampoco pueden ser compelidas a firmarlo si lo estiman contrario a Derecho o a sus intereses.

Por lo que, si bien es cierto entendemos la intención de la reforma, la redacción propuesta no permite alcanzar dicho objetivo de manera objetiva y conforme a Derecho.

Por lo tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que la redacción propuesta no es la adecuada por lo que se debe mejorar la redacción y eventualmente someterse a consulta el nuevo texto.

## **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2015-015 de la Oficina Jurídica.**

2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa que la redacción del proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N. 7169, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO”, Expediente No. 19.263, no es la más adecuada, por lo que se recomienda mejorar su redacción y someter a consulta el nuevo texto.
3. Solicitar a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y a la Escuela de Educación que brinden su criterio sobre el citado proyecto de ley, a más tardar el 16 de febrero del 2014

## ACUERDO FIRME

### ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio O.J.2015-020 del 19 de enero del 2015 (REF. CU-013-2015), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “CREACIÓN DE LAS ESCUELAS CIENTÍFICAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.262.

### CONSIDERANDO:

**El dictamen O.J.2015-020 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley N. 19.262 “CREACION DE LAS ESCUELAS CIENTIFICAS DE COSTA RICA”.

En la exposición de motivos leemos que:

“Con la promulgación de la Ley N. 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, sancionada el 26 de junio de 1990, y publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 144, Alcance N.º 23, de 1º de agosto de 1990, se crearon los colegios científicos de Costa Rica. En la actualidad, existen nueve colegios en el país, debidamente activos y en funcionamiento, que han contribuido enormemente al desarrollo educativo del país. Estos colegios abarcan el cuarto ciclo educativo, es decir, el IV y V año.

Debido a la importancia y al éxito de este modelo educativo, se propone extender este modelo de educación a los niveles de preescolar, primer ciclo y segundo ciclo, ya que hasta ahora hay un gran vacío en la educación del país. La base formativa educativa costarricense se vería sumamente beneficiada con la implementación de la educación científica en esos niveles.

El modelo de escuela científica costarricense tiene por objeto la formación integral de los estudiantes, con los más altos valores costarricenses en el marco de un proceso educativo; con énfasis en la adquisición de conocimientos significativos, sólidos y duraderos, y el cultivo y el desarrollo de las habilidades y las destrezas en el campo científico, matemático, químico, informático y de biología; sin dejar de

lado otras áreas del conocimiento que permitan el mejoramiento y el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este modelo de educación tiene particularidades que la hacen diferente a otra escuela, como son: el propósito, el plan de estudios, el énfasis y la profundización en los cursos de ciencias, matemáticas, informática e inglés, el nivel de exigencia, los reglamentos, la organización propia, los contenidos programáticos, las normas de admisión y promoción, la administración y el calendario escolar, entre otros.

Como se puede apreciar, se pretende aplicar el mismo modelo de los Colegios Científicos a las escuelas, sea, en el I y II Ciclos de la Educación General Básica, mediante la promulgación de una ley nueva, más no reformando la Ley N. 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, sancionada el 26 de junio de 1990 y sus reformas que es lo correcto y procedente.

En efecto, confrontando el articulado del capítulo correspondiente a los Colegios Científicos de la Ley 7169 con el proyecto de ley objeto de consulta, se concluye fácilmente que se hace una reproducción, casi literal, de los contenidos de lo que está vigente en el Capítulo III "Creación de Colegios Científicos", del Título IV "Incentivos para la Investigación, la Formación de Recursos Humanos y el Desarrollo Científico y Tecnológico" de la Ley indicada.

Por tanto concluimos que lo correcto desde el punto de vista jurídico no es la promulgación de una nueva ley, sino que debe reformarse la ley vigente que ya cubre el modelo de centros de educación científica, ello en aras de no duplicar la legislación que, por técnica legislativa, no resultaría adecuado.

Además de lo anterior debemos de destacar lo que indica el artículo 1 propuesto que dice de manera literal:

"ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública para que suscriba convenios con las instituciones estatales de educación superior universitaria y otras entidades de reconocida excelencia académica o de investigación científica, para el establecimiento de las escuelas científicas de Costa Rica, las cuales contribuirán al logro de los propósitos de la educación preescolar y general básica en los ciclos primero y segundo con énfasis en la educación científica. Obligatoria y, bajo pena de incumplimiento de deberes, el jerarca del Ministerio de Educación Pública deberá suscribir los convenios que abarquen la mayor cobertura nacional posible de escuelas científicas, que será determinada por los cantones en que influya, previa comprobación de factibilidad de su creación, y completar los cupos establecidos de estudiantes hasta crear, gradualmente, una escuela científica en cada cantón del país.

Este segundo párrafo violenta el principio de autonomía constitucional de las universidades estatales puesto que las somete a evaluaciones de factibilidad, y al alcance territorial cantonal que les imponga el MEP.

En efecto, si se trata de una autorización, no se puede obligar al MEP a firmar convenios, cuando la otra parte no está dispuesta a hacerlo; es decir, un convenio es un acto bilateral, por lo que no se puede achacar

pena de incumplimiento de deberes a un funcionario del MEP, si los centros de educación universitaria no consienten la suscripción de los documentos convencionales, o si el Consejo Superior de Educación no autoriza tales extensiones territoriales.

Por ende, se debe reformular en su totalidad este artículo.

Igualmente observamos que la propuesta no trae consigo normas sobre financiamiento a las nuevas responsabilidades y contrataciones de personal capacitado para los nuevos docentes y administrativos con énfasis científico, que se harían cargo de las escuelas científicas en caso que se extendieran a lo largo y ancho del territorio nacional.

La exposición de motivos solamente hace mención al aumento del porcentaje constitucional para educación que debe llegar al 8% del PIB; no obstante, no hay regulaciones concretas o alguna norma que desarrolle la materia financiero-presupuestaria que brinde contenido económico. La única referencia es al Fondo de Incentivos para el Desarrollo Científico y Tecnológico, creado en el artículo 39 de la Ley N. 7169.

Por tanto, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que el proyecto debe reformularse con el fin de que se tramite como una reforma a la ley N. 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, y que no se lesione la autonomía constitucional de las universidades estatales.

**Por lo tanto, SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2015-020 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa que es criterio del Consejo Universitario de la UNED que el proyecto de Ley “CREACIÓN DE LAS ESCUELAS CIENTÍFICAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.262, debe reformularse, con el fin de que se tramite como una reforma a la Ley No. 7169 “Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, y que no se lesione la autonomía constitucional de las universidades estatales.**
- 3. Solicitar a la Escuela de Ciencias de la Educación que brinde su criterio en relación con el citado proyecto de ley, a más tardar el 16 de febrero del 2014.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 8)**



Se conoce documento titulado “LA COPIA O PLAGIO: UN MAL INSTITUCIONAL” (REF. CU-015-2015), presentado por el Sr. Orlando Morales Matamoros, Consejal Externo.

**SE ACUERDA:**

1. Agradecer al señor Orlando Morales las inquietudes externadas en el documento “La copia o plagio: un mal institucional”.
2. Solicitar a la Escuela de Ciencias la Educación organizar un foro sobre el tema del plagio.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 9)**

Se recibe oficio OR-011-2015 del 19 de enero del 2015 (REF. CU-017-2015), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2015-2016.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el Folleto impreso de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2015-2016, para su conocimiento y recomendaciones.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 10)**

Se recibe oficio R 018-2015 del 19 de enero del 2015 (REF. CU-018-2015), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que remite la Resolución No. 016-2015, referente a los aranceles para las carreras de Ingeniería.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución No. 016-2015 de la Rectoría, sobre el arancel para los cursos nivelatorios de las carreras de ingeniería.
2. En el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2376-2014, Art. I, celebrada el 10 de octubre del 2014, en el que se definieron los aranceles para el 2015, no se estableció el arancel para los cursos nivelatorios de las carreras de ingeniería.

3. Es potestad del Consejo Universitario definir los aranceles de las asignaturas.

**SE ACUERDA:**

1. Ratificar para el primer período académico del 2015 el monto del arancel para los cursos nivelatorios de las carreras de ingeniería, según Resolución No. 016-2015 de la Rectoría.
2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la Resolución No. 016-2015 de la Rectoría, para que se defina el arancel de los cursos nivelatorios de las carreras de ingeniería y presente la propuesta al plenario, para los próximos períodos académicos.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 11)**

Se recibe oficio OPRE-005-2015 del 22 de enero del 2015 (REF. CU-027-2015), suscrito por la señora Mabel León Blanco, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la Estructura Presupuestaria del año 2015.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2015, para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 12)**

Se recibe oficio OPRE-003-2015 del 20 de enero del 2015 (REF. CU-028-2015), suscrito por la señora Mabel León Blanco, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, con el visto bueno del señor Alverto Cordero Fernández, director financiero, en el que informa sobre la actualización del monto que se paga por dietas a los miembros externos del Consejo Universitario (¢48.500,00), durante el Ejercicio Económico 2015, de conformidad con lo establecido por el Consejo Universitario en sesión 1847-2007, Art. III, inciso 11), celebrada el 19 de enero del 2007.

**CONSIDERANDO QUE:**

**El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1847-2007, Art. III, inciso 11), celebrada el 19 de enero del 2007.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota de la actualización del monto por concepto de pago de dietas a los miembros Externos del Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 13)**

**Se conoce oficio AI-010-2015 del 26 de enero del 2015 (REF. CU-029-2015), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita una revaloración salarial.**

**SE ACUERDA:**

**Valorar la solicitud de revaloración salarial que hace el auditor interno, señor Karino Lizano Arias, en conjunto con el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, que está pendiente de análisis en la agenda del plenario, sobre la propuesta de escala salarial para el sector profesional.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 14)**

**Se conoce oficio CR.2015.048 del 26 de enero del 2015 (REF. CU-031-2015), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1845-2015, Artículo II, inciso 9), celebrada el 26 de enero del 2015, sobre la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-25-LPI-B-2014LPI-000003 Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de CORE y SWITCH de Distribución”, analizado por la Comisión de Licitaciones en sesión 21-2014, celebrada el 11 de diciembre del 2014.**

**CONSIDERANDO QUE:**

**La Licitación Pública Internacional EDU-UNED-25-LPI-B-2014LPI-000003 es promovida por la UNED en el marco del Proyecto 8194-CR de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), para la “Adquisición de CORE y SWITCH de Distribución”.**

**SE ACUERDA:**

**Adjudicar de la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-25-LPI-B-2014LPI-000003, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICION DE CORE Y SWITCH DE DISTRIBUCION”. De la siguiente manera:**

**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior  
**País:** Costa Rica  
**Número del Proyecto:** P123146  
**Contrato Referencia:** EDU-UNED-25-LPI-B-2014LPI-000003  
**Alcance del Contrato:** Adquisición de Core y Switch de distribución, correspondiente a la iniciativa N°8.5.1.3 del AMI.

**Evaluación moneda:** Dólares de los Estados Unidos de América

**Postor Adjudicado:** **SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN S.A.**

**Dirección:** San José, Costa Rica

**Duración del Contrato:** 45 días calendario.

**Lugar de entrega:** Distribución según cartel

**Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:**

Ítem Único: 1 unidad. Equipo de Conmutación Core, Nexus 7010 Bundle (Chassis 2xSUP2 5xFAB2). Precio unitario: \$198.004,95; Precio Total: \$198.004,95.

2 unidades Switch de Distribución, Catalyst 4500-X 16 Port 10G IP Base Front-to-Back No P/S. Precio unitario: \$18.192,97; Precio Total: \$36.385,94.

**Servicio Conexo:** Instalación y configuración. Precio unitario: \$13.930,00; Precio Total: \$13.930,00.

**Postor Rechazado:** **CONSORCIO COMPONENTES EL ORBE S.A., GREENNET Y PM TRAINING**

**Dirección:** San José, Costa Rica

**Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: \$227 253.00**

**Motivos del Rechazo:** Rechazar la oferta de Consorcio Componentes el Orbe, GreenNet y PM Training, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a. Una de las personas ofertadas para desempeñar el rol de Director de Proyecto, no cumple con el requisito de ser un empleado de la empresa con al menos 12 meses de estar en planilla, al momento de la apertura.
- b. La certificación ISO 9001:2008, presentada por el Consorcio Componentes el Orbe, GreenNet y PM Training, no acredita que tienen certificados los procesos de: Atención Integral de Clientes con Contrato de Mantenimiento de Hardware, Atención Integral de Clientes con Contrato de Mantenimiento de Software y Taller de Servicios en el Departamento de Servicios; en su lugar acreditaron certificación en Comercialización de Hardware, Software y Servicios para Tecnología de la Información, lo que no se solicitaba.
- c. No cumple con la capacidad de acceso al “backplane” del chasis de al menos 500 Gbps por slot, que debe soportar el Switch. El equipo ofertado soporta 400 Gbps por slot.
- d. No cumple con el rendimiento del conmutador relacionado con el manejo de paquetes por segundo en IPv4, establecido en el cartel. El rendimiento debía ser al menos de 5.4 bpps en IPv4 y el modelo ofertado HP FF12508E AC SWITCH, según la literatura técnica ofrece un rendimiento de 4.8 bpps.
- e. Oferta velocidades de procesador y memoria RAM inferiores a las solicitudes a las solicitadas en el cartel.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 15)**

Se recibe nota del 29 de enero del 2015 (REF. CU-041-2015), suscrito por la Sra. Marlene Víquez Salazar, Miembro Externo del Consejo Universitario, en el que manifiesta su disconformidad con lo actuado por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la UNED, mediante el oficio O.J.2014-311, de fecha 11 de noviembre, 2014, en el proceso de conocimiento de las medidas cautelares que interpuso la representante estudiantil, Isamer Sáenz ante el Tribunal Contencioso Administrativo Expediente No. 14-008745-1027.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la nota (REF. CU-041-2015) de la Sra. Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 16)**

Se recibe oficio O.J.2015-026 del 28 de enero del 2015 (REF. CU-042-2015), en el que informa sobre la incorporación de algunos cambios en la descripción de la servidumbre de la propiedad de la UNED en las instalaciones del CITTED, ubicado en La Perla de San Carlos.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud planteada por la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2015-026 del 28 de enero del 2015, para que incorporen algunos cambios en la descripción de la servidumbre de la propiedad de la UNED en las instalaciones del CITTED, ubicado en La Perla de San Carlos, aprobado inicialmente por el Consejo Universitario en sesión 2293-2013, Art. II, inciso 1) del 24 de octubre del 2013 y modificado en sesión 2320-2014, Art. III, inciso 1) del 27 de febrero del 2014.

**SE MODIFICA** el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2320-2014, Art. III, inciso 1), celebrada el 27 de febrero del 2014, para que se lea de la siguiente manera:

**SE ACUERDA:**

**Constituir en forma permanente una servidumbre descrita como: “*Servidumbre de paso de líneas eléctricas por una distancia de cuarenta y tres metros, ubicada entre los postes dieciséis y dieciséis B , con un rumbo de Noroeste a Sureste y seis metros de ancho, colocación de un poste enumerado como P 16 B , con sus respectivos anclajes y***

*retenidas. Dicha servidumbre tiene ocho metros de longitud, partiendo de la colindancia Noroeste hacia la colindancia Sureste con rumbo de Noroeste a Sureste y seis metros de ancho, de dicha servidumbre, correspondiente al proyecto denominado UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA –UNED- y que corresponde al plano constructivo número cero siete seis tres, propiedad de COOPELESCA R.L., proyecto el cual se encuentra ubicado en La Perla de La Fortuna de San Carlos, Alajuela.”*

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 17)**

Se recibe oficio R 053-2015 del 29 de enero del 2015 (REF. CU-043-2015), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que solicita el nombramiento interino de la Sra. Mabel León Blanco como Directora Financiera a.i., y a la Sra. Raquel Zeledón Sánchez como Directora de Asuntos Estudiantiles a.i. Además, expresa su agradecimiento por la labor desarrollada por la Sra. Adelita Sibaja y el Sr. Alverto Cordero a través de todos estos años.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Nombrar, a partir del 1 de febrero del 2015, a la señora Mabel León Blanco directora financiera interina, hasta que la Sala Constitucional resuelva lo referente a los nombramientos amparados al Artículo 25, inciso ch2). Además, se recarga la Oficina de Presupuesto en la señora Mabel León por el mismo período.**
- 2. Nombrar a partir del 1 de febrero del 2015, a la señora Raquel Zeledón Sánchez directora interina de la Asuntos Estudiantiles, hasta que la Sala Constitucional resuelva lo referente a los nombramientos amparados al Artículo 25, inciso ch2). Además, se recarga la Oficina de Atención Socioeconómica en la señora Raquel Zeledón por el mismo período.**
- 3. Agradecer a la señora Adelita Sibaja y al señor Alverto Cordero la labor realizada en la universidad durante todos estos años, y les desea mucho éxito y disfrute de vida en su retiro.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

**Se retoman los oficios SCU-2014-160 y 168 del 25 de agosto y 3 de setiembre del 2014, respectivamente, suscritos por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las postulaciones de los funcionarios interesados en ocupar dos plazas titulares vacantes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a los señores Diego Morales Rodríguez y Pedro Bonilla Rodríguez miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por un período de cuatro años (del 2 de febrero del 2015 al 1 de febrero del 2019).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 2)**

**CONSIDERANDO QUE:**

**El señor rector Luis Guillermo Carpio Malavasi informa verbalmente que disfrutará de vacaciones el 6 de febrero del 2015.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Lizette Brenes Bonilla rectora en ejercicio, el 6 de febrero del 2015, día en que el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi disfrutará de vacaciones.**

**ACUERDO FIRME**

**amss\*\***